

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

De: NEVIO DE JESUS VALENCIA SANGUINO <neviodejesusvalencias@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 3:29 p. m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar;
VALLEDUPAR@LOPEZQUINTEROABOGADOS.COM
Asunto: SUBSANAR ERROR INVOLUNTARIO- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LAURA ESTHELA OSPINO - RADICADO 2019 00403 00
Datos adjuntos: SUBASANAR ERROR NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LAURA ESTHELA OSPINO RADICADO 2019 00403 00.pdf

Doctor
José Antonio Aponte Olivella
Magistrado Tribunal Administrativo del Cesar

Referencia: Acción Única Contenciosa Administrativa Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter Laboral de Laura Esthella Ospino contra La Nación, Ministerio de Educación y el municipio de Chimichagua Cesar
Radicado 2019 00403 00

Atentamente,

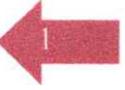
Nevio de Jesús Valencia Sanguino
Abogado Especialista en Derecho Administrativo, Contencioso Administrativo y Contratación Estatal
Magíster en Derecho Administrativo Universidad Externado de Colombia
Universidad Santo Tomás de Aquino y Externado de Colombia
Calle 16 N° 7-18 Oficina 406
Edificio Pumarejo Cotes
nevioabogado@hotmail.com - neviodejesusvalencias@hotmail.com
Teléfono 5848231- 3157583310
Valledupar



VALENCIA & GÓNGORA
ABOGADOS, ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Asuntos Administrativos, Laborales,
Civiles y Disciplinarios

Doctor
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
Magistrado Tribunal Administrativo del Cesar
Valledupar Cesar
E.S.D



REFERENCIA: ACCIÓN ÚNICA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL DE LAURA ESTHELLA OSPINO CONTRA LA NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CHIMICHGAUA CESAR Y OTROS. RADICADO No: 2019-00403-00

NEVIO DE JESÚS VALENCIA SANGUINO, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito acudo ante su despacho con el fin de informar que por error involuntario presenté contestación de la demanda de la referencia con el Decreto de encargo No: 045 de fecha 28 de abril del año 2021, decreto este que perdió vigencia y en la actualidad el Doctor **JOSÉ GABRIEL FLOREZ ROBLES**, es el alcalde encargado del municipio mediante Decreto No: 057 de fecha 27 de mayo del año 2021; anterior para subsanar dicho error y se me conceda poder para actuar dentro del presente medio de control.

Anexo lo anunciado siete (7) folio.

Atentamente,

NEVIO DE JESÚS VALENCIA SANGUINO
C.C.No: 77.170.671 DE VALLEDUPAR
T.P.No. 107.941 del C.S.J.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892.300.815-1		CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	1

DECRETO No: 057
FECHA: 27 DE MAYO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO Y SE DELEGA LAS FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, DE ELLA DERIVADA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, CESAR”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política establece que son funciones de los Alcaldes Municipales: “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que son funciones del Alcalde Municipal, entre otras, las consagradas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así: “Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. (...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) a) En relación con el Concejo: (...) 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)”.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE
CHIMICHAGUA
NIT: 892.300.815-1



MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL

CODIGO

VERSIÓN:

1

No de FOLIO

2

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)" .

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que: "Los jefes y los Representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o - Parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones [o concursos] en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (...)" .

Que el artículo 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993 dispone: "Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos...." .

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. (...)" .

Que la delegación en materia de contratación conlleva a la ordenación del gasto.

Que corresponde a la Administración Municipal observar finalmente los fines de la contratación pública contenidos en el ordenamiento jurídico, especialmente las contenidas en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, en el sentido de que: "...las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados..." .

	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892.300.815-1</p>		CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	3

Que son principios de la Contratación Pública, los de: transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva de los contratistas, y publicidad.

Que el Alcalde Municipal de Chimichagua, fue facultado para suscribir Contratos y Convenios, durante la vigencia fiscal 2021.

De igual manera el Alcalde Municipal podrá delegar las funciones de libre nombramiento y remoción que posee a los Secretarios de Despacho de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 136 de 1994: Artículo 91. Funciones. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, al referirse a la delegación de funciones reza: “El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...) En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.”

Que el Artículo 99° de la Ley 136 DE 1994 se refiere a las .- Faltas temporales. Son faltas temporales del alcalde:

(...)

d. La incapacidad física transitoria;

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892.300.815-1		CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	4

(.....)

Que el Artículo 106 de la Ley 136 del 1994 estipula **Designación**.

(.....)

Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece: (...) "ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Que el Alcalde Municipal se realizó el día 21 de abril del 2021 prueba de Antígeno para SARS-COV-2 (COVID 19), resultando POSITIVO.

Que el alcalde Celso Moreno Borrero desde el día 26 de abril al 10 de mayo del 2021 estuvo hospitalizado en la Clínica Cardiovascular del Cesar en la ciudad de Valledupar con diagnostico COVID-19.

Que el día 10 de mayo del 2021, el Instituto Cardiovascular del Cesar, emite la orden de salida de Hospitalización al Señor Alcalde Municipal CELSO MORENO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892.300.815-1		CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	5

BORRERO, con orden de Incapacidad por el termino de 10 días, con fecha de inicio desde el 10 de mayo al 19 de mayo del 2021.

Que en virtud de la Incapacidad medica del señor alcalde CELSO MORENO BORRERO por contagio de COVID-19, se encargó transitoriamente de las funciones de Alcalde Municipal de Chimichagua mediante el Decreto No 052 de fecha 10 de mayo del 2021 al Secretario de Gobierno Municipal, desde el día 10 al 19 de mayo del 2021, hasta cuando cese la incapacidad física transitoria del Mandatario titular.

Que el alcalde titular Municipal se Reintegró a sus labores el día 20 de mayo del 2021, una vez vencida su incapacidad médica.

Que en virtud de las terapias de rehabilitación pulmonar Post-Covid-19 que debe realizarse el señor alcalde en la ciudad de Valledupar, se encargó transitoriamente de las funciones de Alcalde Municipal de Chimichagua mediante Decreto No 054 del 21 de mayo del 2021 al secretario de Gobierno y Asuntos Administrativo Municipal, desde el 22 al 24 de mayo del 2021.

Que en virtud de acudir el día 27 de mayo del 2021 a la cita médica especializada de Neumología control Post- Hospitalización por contagio por COVID-19, el alcalde titular encargó transitoriamente de las funciones de alcalde municipal de Chimichagua al secretario de Gobierno y Asuntos Administrativo mediante Decreto No 056 de fecha 26 de mayo del 2021 Municipal por el día 27 de mayo del 2021.

Que como resultado de la evaluación médica especializada realizada durante la consulta se emite incapacidad medica No 0100000252 expedida por la clínica Neumocesar SAS la cual forma parte de la red prestadora de servicios de la EPS SALUDTOTAL a la cual está afiliado el mandatario,

Que ante la EPS SALUD TOTAL entidad promotora de salud a la que se encuentra afiliado el mandatario se tramito la orden emitida por la clínica Neumocesar SAS para la transcripción de la respectiva incapacidad medica otorgada al señor alcalde municipal, por el termino de quince (15) días el cual vence el día 10 de junio del presente año.

Que en la planta global de la Administración Municipal de Chimichagua Cesar, se encuentra establecido el cargo de el Secretario Gobierno y Asuntos Administrativos

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892.300.815-1		CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	6

código 020 grado 14 según el Decreto 003 del 19 de enero del año 2019 expedido por la administración municipal.

Que el estado del Señor alcalde es estable y con plenas facultades cognoscitivas que no le impiden tomar decisiones administrativas de conformidad con la Constitución Política y las Leyes.

Con base en lo expuesto con el fin de garantizar que el municipio cuente siempre con representante legal dentro de territorio nacional y teniendo en cuenta la incapacidad concedida al señor CELSO MORENO BORRERO y dada las facultades otorgadas al señor Alcalde por lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y demás normas complementarias, se hace necesario declarar la vacancia temporal en el cargo de alcalde municipal y encargar a un servidor público en el citado cargo, del 28 de mayo al 10 de junio del 2021, mientras el mandatario titular se encuentre en incapacidad física transitoria.

Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 136 de 1994 Para efectos del mantenimiento del orden público se debe informar al gobernador respectivo y al Gobierno Nacional a través del ministro del interior, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 el Alcalde Municipal podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas al nivel directo de la administración, así como revisar los actos expedidos por los delegatarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892.300.815-1		CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	7

ARTÍCULO PRIMERO. - Declaratoria de vacancia temporal en el cargo de alcalde municipal de Chimichagua. Por motivos de Salud declarar la vacancia temporal en el cargo de Alcalde de Chimichagua, del 28 de mayo al 10 de junio del 2021, por incapacidad física transitoria del mandatario titular, de conformidad con lo señalado en la parte emotiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargo. Encargar como alcalde municipal de Chimichagua Cesar al señor **JOSÉ GABRIEL FLOREZ ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.690.899 expedida en Chimichagua Cesar, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Gobierno y Asunto Administrativo, del 28 de mayo al 10 de junio del 2021, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular, mientras la mandatario titular se encuentre en incapacidad física transitoria.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese. el presente acto administrativo al doctor **JOSÉ GABRIEL FLOREZ ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.690.899 expedida en Chimichagua Cesar actual Secretario de Despacho, Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativo de Chimichagua- Cesar.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez el señor Alcalde se reintegre a sus labores antes de lo establecido en el presente acto Administrativo tomará sus funciones, y se dará por terminada el presente encargo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto deroga cualquier otro acto administrativo que le sea contrario, y rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Chimichagua, Cesar, a los Veintisiete (27) días del mes de mayo del 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CELSO MORENO BORRERO
 Alcalde Municipal

Elaboro y proyecto
 Dr. - **NEVIO DE JESUS VALENCIA SANGUINO**
 Asesor Jurídico Externo Defensa Judicial

Calle 5ª No. 2-68 Telefax 5280292-5280095 Cel: 314-5565489

www.chimichagua-cesar.gov.co